



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020 00146

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DIDIER ROMERO CASTILLO** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR S.A.**, en atención al memorial remitido el día de hoy, se requiere a la parte demandante para que aporte la constancia de que la notificación personal fue recibida por la demandada Compañía de Galletas Noel S.A.S, de conformidad lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 3 días, so pena de no tenerse por notificada a la demandada.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA